



MENDOZA

RESOLUCION 2000/2013 MINISTERIO DE SALUD

Centro Terapéutico de Tratamientos Integrales.
Del: 08/08/2013; Boletín Oficial 28/11/2013

Visto el expediente 318-D-13-77770, en el cual se gestiona la categorización e inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad de la Institución Centro Terapéutico de Tratamientos Integrales (CETIN), titularidad de María Sol de Lusarreta, CUIT N° 23-25361759-4 en la modalidades prestacionales Estimulación Temprana y Servicio de Apoyo a la Integración Escolar, a través de la Junta Evaluadora Provincial, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Infraestructura e Insumos; y

CONSIDERANDO:

Que la Institución Centro Terapéutico de Tratamientos Integrales (CETIN), cuenta con domicilio legal y real en calle Cornú N° 357, Departamento San Rafael, Mendoza.

Que el día 18 de mayo de 2013, se realizó la Auditoría en terreno, obrando a fs. 136/141 el Acta respectiva, en la que consta que se procedió a notificar al representante legal del establecimiento.

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio de la mencionada Institución, según el Marco Básico de Organización y Funcionamiento de Prestaciones y Establecimientos de Atención a Personas con Discapacidad, aprobado por Resolución N° 1328/06.

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del Presidente del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, (PDSPBAIPD).

Que el día 22 de abril de 2013, la Junta Evaluadora Provincial, realizó el informe que obra a fs. 143/144, en el cual consta que la Institución, Centro Terapéutico de Tratamientos Integrales (CETIN), se encuentra en condiciones de categorizar en las modalidades prestacionales Estimulación Temprana y Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

Que la Subdirección de Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación del Artículo 1° de la Ley N° 3909, Ley de Procedimiento Administrativo y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resolución N° 1992/12 y Resolución N° 888/12, del Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, respectivamente.

Por ello, según lo aconsejado por la Junta Evaluadora Provincial, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos, Infraestructura e Insumos,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1° - Categorizar la Institución Centro Terapéutico de Tratamientos Integrales (CETIN), titularidad de María Sol de Lusarreta, CUIT N° 23-25361759-4, con domicilio legal y real en calle Cornú N° 357, Departamento San Rafael, Mendoza, en las modalidades prestacionales Estimulación Temprana y Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

Art. 2° - Encuadrar la atención brindada por la citada institución en las modalidades

prestacionales Estimulación Temprana y Servicio de Apoyo a la Integración Escolar en jornada simple, turno mañana o tarde.

Art. 3° - Inscribir a la Institución Centro Terapéutico de Tratamientos Integrales (CETIN) en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Art. 4° - Establecer que la categorización de la Institución Centro Terapéutico de Tratamientos Integrales (CETIN), dispuesta en la presente resolución, tendrá vigencia a partir de la fecha de emisión de la misma y hasta el día 31 de julio del 2015.

Art. 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Carlos Washington Díaz

